

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01119 - 00 (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho remitió las comunicaciones a las entidades financieras (pdf 07 c. 2) de la medida cautelar decretada dentro de las presentes diligencias, quedando las mismas consumadas conforme al artículo 593.10 del Código General del Proceso.

Póngase en conocimiento de la parte demandante las respuestas del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (pdf 09 c. 2), del BANCO DAVIVIENDA S.A. (pdf 16 c. 2) y de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. (pdf 19 c. 2) informando la existencia de productos financieros a nombre del demandado con beneficio de inembargabilidad; del BANCO SERFINANZA S.A. (pdf 10 c. 2), del BANCO DE BOGOTÁ (pdf 12 c. 2), del BANCO DE OCCIDENTE (pdf 13 c. 2), del BANCO PICHINCHA S.A. (pdf 14;18 c. 2), de BANCOLOMBIA S.A. (pdf 17 c. 2) quienes informan que no tiene vínculos con el demandado; y del BANCO CAJA SOCIAL S.A. (pdf 11;15 c. 2) informando que se presenta un embargo anterior.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.05 del 20/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 509df495151d2da0ee3704754ce407f31b1a3434605eb85700d02ed533339d5c
Documento generado en 17/02/2023 03:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>